



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

0

APROBANDO EL REINGRESO A PARCELA DE CORTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **889** -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **14 SEP 2022**

VISTO:

El expediente N° 5530, de fecha 30 de Mayo del 2022, presentado por el (la) Sr (a). JUANA OTILIA IDME IDME, titular del contrato de Concesión de Productos Forestales No Maderables (Castaña) N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-003, con domicilio en el C.P.M. de ALEGRIA, del Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región Madre de Dios, la cual solicita Reingreso a la Parcela de Corta N° 02, del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 088-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 02 de Febrero del 2021, la 1ra Reformulación aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 882-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 11 de agosto del 2021 y la 2da. Reformulación, aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1492-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 30 de diciembre del 2021, y;

EL INFORME TECNICO N° 725-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM/JOSA, de fecha 08 de Agosto del 2022, emitido por el Bach. Ing° JOSE OSWALDO SAAVEDRA ALVARADO, mediante el cual recomienda Aprobar el Reingreso a la Parcela de Corta N° 02 del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 088-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 02 de Febrero del 2021, la 1ra Reformulación aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 882-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 11 de agosto del 2021 y la 2da. Reformulación, aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1492-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 30 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 54° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, indica que el Plan de Manejo Forestal es el instrumento de gestión Forestal que contribuye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es de responsabilidad del titular y el regente**, según corresponda; la ARFFS establece el periodo o fecha de presentación de los planes de manejo forestal. Los plazos pueden ser de aplicación departamental o de cada UGFFS; para lo cual se toma en cuenta la modalidad de acceso al recuerdo, aspectos climáticos, el nivel de planificación, tipo el recurso, entre otros;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, el Artículo 57° de la precitada Ley, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. Procede su otorgamiento en bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre de cualquier categoría de zonificación forestal, incluyendo los bosques de categoría III. Tienen vigencia de hasta cuarenta años renovables en una superficie máxima de diez mil hectáreas;

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece el **Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, la vigencia del Reingreso es de un Año Operativo otorgada por única vez en una misma parcela durante el ciclo de recuperación de corta y dentro de los 5 años posteriores del Plan Operativo de la Parcela de Corta a Reingresar;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

La ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. **Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta Presunción admite prueba en contrario;**

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 112-2016-SERFOR-DE**, Aprobado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR en Fecha **25 de Mayo de 2016**; que aprueba los Lineamientos para el Reingreso y para la movilización de Saldos;

En fecha Setiembre del 2017, el Estado debidamente representado por la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre - GOREMAD y la señora **JUANA OTILIA IDME IDME**, suscriben el Contrato de Concesión para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera castaña en el departamento de Madre de Dios con contrato **N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-003** en un área de 716.25 hectáreas.

Que mediante Informe Técnico N° 085-2021-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-RCCV, de fecha 01 de febrero del 2021, emitido por el Bach. Ing. **RICHARD CARLOS COAQUIRA VARGAS**, se recomienda aprobar el PMFI en concesión para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera y la PC-02.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 088-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 02 de Febrero del 2021, se aprueba el aprovechamiento de recursos forestales diferentes a la madera y maderables en la Parcela de Corta N° 02 del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Que mediante **Informe Técnico N° 622-2021-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-RCCV**, de fecha 03 de agosto del 2021, emitido por el Bach. Ing. RICHARD CARLOS COAQUIRA VARGAS, se recomienda aprobar la 1ra Reformulación al PMFI para el aprovechamiento de madera de la PC-02, en concesión de productos diferentes a la madera.

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 882-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 11 de agosto del 2021, se Aprueba la 1ra Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 088-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 02 de Febrero del 2021, para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en la Parcela de Corta.

Que mediante **Informe Tecnico N° 1316-2021-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-RCCV**, de fecha 23 de diciembre del 2021, emitido por el Bach. Ing. RICHARD CARLOS COAQUIRA VARGAS, se recomienda aprobar la Reformulación al PMFI para el aprovechamiento de madera en la PC-02, en concesión de productos diferentes a la madera.

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1492-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 30 de diciembre del 2021, en el Artículo 1°, se Aprueba la (2da.) Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 088-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 02 de Febrero del 2021, para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en la Parcela de Corta.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 20 de Mayo del 2022, con registro de Exp. N° 5146, el (la) Sr (a). JUANA OTILIA IDME IDME, Presenta su **INFORME DE EJECUCION FINAL**, de su Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 088-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 02 de Febrero del 2021, la 1ra Reformulación aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 882-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 11 de agosto del 2021 y la 2da. Reformulación, aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1492-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 30 de diciembre del 2021.

Que, el **INFORME TECNICO N° 725-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/JOSA**, de fecha 08 de agosto del 2022 elaborado por Bach. Ing° JOSE OSWALDO SAAVEDRA ALVARADO, el cual recomienda Aprobar la solicitud de **REINGRESO** a la Parcela de Corta N° 02 del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 088-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 02 de Febrero del 2021, la 1ra Reformulación aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 882-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 11 de agosto del 2021 y la 2da. Reformulación, aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1492-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 30 de diciembre del 2021, puesto que cumple con las condiciones y los requisitos solicitados para su aprobación;

Que, en virtud de lo aprobado por el **Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**, establece el **Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir árboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, por eso es factible atender lo solicitado Así mismo, de acuerdo a la Notificación de Saldos emitido por el "NODO CIEF" el titular cuenta con saldo de volumen de las especies Solicitadas, de las cuales el mismo Informe recomienda: **APROBAR** la solicitud de **REINGRESO** a la Parcela de Corta Anual al concesionario por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la aprobación de la correspondiente Resolución Gerencial Regional;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N.º 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el **REINGRESO** a la PC N° 02, del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 088-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 02 de Febrero del 2021, la 1ra Reformulación aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 882-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 11 de agosto del 2021 y la 2da. Reformulación, aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



REGIONAL N° 1492-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 30 de diciembre del 2021, a la (el) Sr (a). JUANA OTILIA IDME IDME, titular del Contrato de Concesión con fines no maderables N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-003, durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, a partir de la aprobación de la presente resolución.

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la CONSECCION

Coordenadas UTM de la Parcela de corta (Zona 19S, Datum WGS84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	436305	8696024	4	433202	8691833	7	433989	8692998
2	436968	8695967	5	433202	8692707	8	436304	8692998
3	436968	8691291	6	433988	8692707	Superficie (ha):716.25		

Cuadro N° 02: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 02

Coordenadas UTM de la Parcela de corta (Zona 19S, Datum WGS84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	436305	8696024	12	436368	8692267	23	435194	8692944
2	436968	8695967	13	436351	8692548	24	435028	8692756
3	436968	8692442	14	435973	8692944	25	435144	8692641
4	436606	8692254	15	436001	8692492	26	434962	8692502
5	436758	8692002	16	435872	8692455	27	434625	8692829
6	436556	8691810	17	435839	8692908	28	434377	8692766
7	436305	8692108	18	435716	8692849	29	434314	8692852
8	436540	8692237	19	435582	8692965	30	434519	8692915
9	436479	8692898	20	435463	8692961	31	434522	8692998
10	436364	8692799	21	435495	8692882	32	436304	8692998
11	436474	8692330	22	435405	8692819	Superficie (ha):290.54		

CUADRO N° 03: Especies y volumen a autorizar para el reingreso.

N°	Especies		DMC	N° arboles		Volumen (m3)	
	N. Comun	N. Cientifico		ha	Total	ha	Total
1	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	41	0.01	3	0.06	18.55
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	0.05	14	0.35	101.45
3	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	0.03	10	0.24	69.49
4	Catahua	<i>Hura crepitans</i> L.	60	0.07	20	0.71	205.34
5	Cumala	<i>Virola calophylla</i> (Spruce) Warb.	46	0.01	4	0.08	22.26
6	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	0.01	4	0.10	27.68
7	Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i> (Benth.) Bremek. ex Steyerl.	41	0.06	17	0.52	150.62
8	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	41	0.03	8	0.26	74.47
9	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	56	0.03	9	0.23	67.10
10	Lagarto caspi	<i>Calophyllum brasiliense</i> Cambess.	61	0.04	11	0.42	122.16
11	Malecon	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	0.04	11	0.22	62.51
12	Manchinga	<i>Brosimum guianense</i> (Aubl.) Huber	41	0.08	24	0.99	287.36
13	Misa	<i>Cariniana domestica</i> (Mart.)	41	0.01	2	0.08	24.62
14	Oje	<i>Ficus insipida</i> Willd.	41	0.03	9	0.36	104.80
15	Pashaco	<i>Parkia nitida</i> Miq.	51	0.06	16	0.41	119.83
16	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	0.01	2	0.05	15.08
17	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	0.02	6	0.10	28.54
18	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	41	0.05	14	0.39	113.54
19	Renaco	<i>Ficus insipida</i> Willd.	41	0.02	7	0.22	64.77
20	Requia	<i>Guarea kunthiana</i> A. Juss.	46	0.01	3	0.09	25.20
21	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	0.02	7	0.21	60.38
22	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	0.03	10	0.28	81.38
23	Shimbillo	<i>Inga peizifera</i> Benth.	41	0.03	8	0.12	34.97
24	Yacushapana	<i>Buchenavia grandis</i> Ducke	41	0.01	3	0.19	54.78
Total				0.76	222	6.67	1,936.87



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 2º.- **AUTORIZAR**, al (el) Sr (a). **JUANA OTILIA IDME IDME**, en concordancia con el artículo 1º de la presente Resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **VIA TERRESRE**, con su respectiva GTF y Lista de Trozas para su verificación por el personal de la GRFFS del Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre el "EL TRIUNFO", y para la verificación, obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la Sede Central de Tambopata.

Artículo 3º.- **CUMPLASE**, con todo el extremo dispuesto por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE. "Valores al estado natural-VEN".

Artículo 4º.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al concesionario Sr (a). **JUANA OTILIA IDME IDME**, titular del contrato con fines no maderables N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-003, para su cumplimiento obligatorio, al Organismo Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes, HS.

Regístrese y comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

recibí conforme
IWO
JUANA OTILIA IDME IDME
42518608

FECHA: 14-09-22
HORA 11-37-D.M